



ELIMINA LOS DOCUMENTOS QUE INDICA DE
LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Coinco, 19 AGO. 2019

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; lo dispuesto en el Decreto Nº 2421 de 1964 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y el Decreto Alcaldicio Nº 1510, de fecha 23/07/2019, que designa subrogancia del señor Alcalde;

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado por el Director de Obras Municipales en Oficio Ordinario Nº 80, de fecha 09 de Agosto de 2019, solicitando la eliminación que indica en ese medio;
2. Lo indicado en el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
3. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
4. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
5. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes;
6. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
7. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
8. Que el artículo 53 de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz. Ello se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley;



Alcaldía

- 9. Lo prescrito en la Circular N° 28.704/1981 de la Contraloría General de la República sobre Disposiciones y Recomendaciones Referentes a Eliminación de Documentos, en su punto tercero, número seis;

DECRETO: **0294**

- 1. **ELIMÍNESE** toda la documentación que no está señalada en la Circular N° 28.704/1982 de la Contraloría General de la República (punto tercero, número seis), que ha sido previamente revisada o inventariada por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, según el siguiente detalle:
 - a) Todos los decretos de pago, con información de respaldo, boletas y facturas de una antigüedad no superior al 30 de junio de 2019;
 - b) Todos los oficios despachados y recibidos por la Dirección de Obras Municipales de una antigüedad no superior al 31 de diciembre de 2018;
 - c) Toda la documentación referente a expedientes de permisos de edificación, expedientes de recepción definitiva, certificados de informaciones previas y certificados varios, de una antigüedad no superior al 31 de diciembre de 2018;
 - d) Toda la información relativa a planimetrías de proyectos municipales, estudios de proyectos sanitarios y eléctricos, así como planimetrías de viviendas y documentación de éstas, de una antigüedad no superior al 30 de junio de 2019;
 - e) Todos los informes o copias de informes enviados a Contraloría General de la República o a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de una antigüedad no superior al 30 de junio de 2018.

Ayótese, Comuníquese y Elimínese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



HÉCTOR OBELLANA SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

Dada

Distribución:

Secretaría Municipal.

Dirección de Obras Municipales.

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Control.

